CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA
CONTRATO NÚMERO: 051-2026 FECHA: 20 DE ENERO DE 2026.

CIUDAD:	MUNICIPIO DE UMBITA
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA
NIT. No	820.003.782-1
CONTRATISTA:	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.
CC No.	800.065.396-2
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS, ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ, INCLUYENDO EL CONTROL DE CALIDAD EN LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN, Y ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS CLÍNICAS.
VALOR TOTAL:	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000)
PLAZO:	OCHO (08) MESES
VIGENCIA:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO VEINTE (20) DE ENERO A VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2026.
RUBRO:	2450209001-121000 DENOMINADO Remuneración de Servicios Profesionales - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Los aquí suscribientes, **HEINY CRISTANCHO SALAMANCA** mayor de edad, identificada con la C.C No. 1.052.020.686 de FLORESTA BOYACÁ, residente en el Municipio de Umbita, en su calidad de Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL** del municipio de Umbita con Nit. 820.003.782-1, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.** con Nit 800.065.396-2 Representada Legalmente por **LIDA YAMILE GONZÁLEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.173.813 de Bogotá. D.C y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo de Junta Directiva N° 014 de agosto del 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan. 2. La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 3. La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. 4. Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 5. Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 014 de agosto del 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio

de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos. 6. La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS. 7. De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud. 8. De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción. 9. De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”. 10. Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo. 11. Que, dadas las condiciones actuales de la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá la entidad se encuentra en imposibilidad de garantizar de manera autónoma el procesamiento integral y especializado de muestras de laboratorio clínico, debido a limitaciones operativas, técnicas y de habilitación que impiden ofrecer estudios diagnósticos de mayor complejidad. Esta situación afecta la capacidad institucional para asegurar resultados oportunos, confiables y con los niveles de calidad exigidos por la normativa vigente en materia de habilitación de servicios de salud. 12.Que la E.S.E., comprometida con la prestación de una atención segura, integral y centrada en el usuario, requiere fortalecer su capacidad diagnóstica mediante el acceso a pruebas de laboratorio especializadas, indispensables para el abordaje clínico adecuado de la población, permitiendo la detección temprana, el seguimiento y el control de patologías tales como: enfermedades infecciosas, alteraciones metabólicas, trastornos hematológicos, disfunciones renales y hepáticas, enfermedades autoinmunes, trastornos endocrinos, marcadores tumorales, entre otras condiciones prioritarias de salud pública. 13.Que, para evitar barreras de acceso y garantizar la continuidad del proceso asistencial, especialmente en poblaciones vulnerables como adultos mayores, mujeres gestantes, niños y personas con enfermedades crónicas, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con un laboratorio clínico especializado que cuente con habilitación vigente, capacidad instalada, tecnología adecuada y procesos de aseguramiento de la calidad, permitiendo el procesamiento de muestras con oportunidad, trazabilidad y validez diagnóstica. 14. Que, con el fin de asegurar la prestación regular del servicio y dar cumplimiento a los requerimientos derivados de la demanda asistencial de la E.S.E., es indispensable celebrar el presente contrato mediante el sistema de monto agotable y hasta el valor establecido, acorde con las necesidades institucionales y el objeto contractual, garantizando así la disponibilidad efectiva del servicio, la continuidad operativa y el cumplimiento de los estándares técnicos, científicos y administrativos exigidos para la adecuada prestación de los servicios de laboratorio clínico especializado. 15. Que existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente CONTRATO N° 2026-051 con cargo al rubro 2450209001-121000 DENOMINADO Remuneración de Servicios Profesionales - FTE: INGRESOS

CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000052 con fecha de expedición de 20 de enero de 2026, expedida por la Oficina de Presupuesto. 16. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS, ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ, INCLUYENDO EL CONTROL DE CALIDAD EN LOS PROCESOS DE TOMA, CONSERVACIÓN, Y ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS CLÍNICAS. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000), valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La EMPRESA; pagará a él (la) CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: El pago de los servicios efectivamente prestados se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa verificación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, El valor a reconocer corresponderá al número de pruebas de laboratorio procesadas por el(la) Contratista, de acuerdo con los tarifas y valores establecidos en la especificación técnica, los cuales harán parte integral del contrato. Dichos valores serán liquidados mediante sistema de monto agotable, con cargo al valor total contratado y conforme a la demanda real de servicios de la E.S.E, incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega de: 1. Informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por la institución y entregado al contratista. 2. Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. 3. constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. 4. Factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 1:** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 3:** LA EMPRESA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 4:** Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones y aquellas actividades que se debieron cumplir y no fueran ejecutadas se descontarán del pago, por lo que a cada actividad se le asigna un valor de 3% del total del pago mensual, que serán tenidas en cuenta al momento de autorizar el pago. **PARÁGRAFO 5:** El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga LA EMPRESA, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000052 con fecha de 20 de enero de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, tiempo en el que las partes procederán a liquidar el contrato de manera bilateral, según sea el caso. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Umbita. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** 1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3) Actuar con alto grado de responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4) Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de LA EMPRESA, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. 5) La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. 6) Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. 7) Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 8) Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 9) Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA EMPRESA por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista. 10) El contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñar las actividades contratadas y prestará sus servicios de manera autónoma e independiente. 11) Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o

ejecución del contrato. 12) Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de LA EMPRESA 13) Dar cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. 14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 17) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Procesar las muestras de laboratorio clínico remitidas por la E.S.E Centro de Salud, de acuerdo con los estándares técnicos, científicos y normativos vigentes, garantizando calidad, oportunidad y confiabilidad en los resultados. 2.Ejecutar todas las pruebas incluidas en el tarifario aprobado, tanto de rutina como especializadas, según la demanda asistencial de la E.S.E. y conforme al sistema de monto agotable. 3. Asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable, incluyendo la Resolución 3100 de 2019 y demás normas de habilitación y estándares de calidad vigentes para laboratorios clínicos. 4. Disponer de personal idóneo, calificado y debidamente entrenado para el desarrollo de las actividades propias del servicio de laboratorio clínico especializado. 5. Cumplir con los tiempos de entrega de resultados establecidos: Pruebas especializadas: entre 48 y 72 horas. 6. Reportar a la E.S.E cualquier novedad, incidente, falla técnica o riesgo que pueda afectar la prestación de los servicios contratados. 7. Mantener en confidencialidad la información clínica, administrativa y personal de los usuarios, protegiendo los datos conforme a la Ley 1581 de 2012. 8. Realizar capacitaciones periódicas al personal y campañas educativas dirigidas a los usuarios en temas asociados al uso racional de servicios de laboratorio, según lo ofrecido en la propuesta comercial. 10. Facilitar auditorías, verificaciones y visitas de supervisión por parte de la E.S.E, suministrando la información requerida sobre la ejecución del contrato. 11. Presentar factura o cuenta de cobro mensual junto con soportes de los servicios realizados, conforme a los valores pactados en la especificación técnica

NIVEL	CUPS RES. 2641 DE 2024	COD IDIME	EXAMEN	TARIFA OFERTADA 2026
1	903802	LA07	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	3,000
1	903877	LA17	ACIDO URICO EN ORINA PARCIAL	3,000
1	903801	L001	ACIDO URICO EN SUERO	2,900
3	903803	L003	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2,800
2	906903	L107	ANTICUERPOS HETEROFILOS	8,800
3	911002	L030	ANTICUERPOS IRREGULARES TITULACION EN TUBO	9,000
2	906002	L007	ANTIESTREPTOLISINA (SEMICUANTITATIVA)	5,200
2	906304	L006	ANTIGENOS FEBRILES	14,000
1	903809	L011	BILIRRUBINAS DIFERENCIADAS	4,800
1	903815	L009	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	4,000
1	903816	L026	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	5,000
2	903817	LC67	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] INMUNOLOGICO DIRECTO	5,000
1	903818	L024	COLESTEROL TOTAL	3,700
2	911010	L028	COOMBS DIRECTO	8,500
2	903823	L047	CREATININA DEPURACION	6,200
2	903824	LC62	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	2,900
2	903876	LC63	CREATININA ORINA PARCIAL	2,900
1	903895	L038	CREATININA SERICA	2,900
2	906901	L039	CRIOAGLUTININAS	9,000
2	906917	L020	CRIOGLOBULINAS	9,000
2	902219	L049	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	4,000

2	902205	L052	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	1,900
2	902206	L058	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	5,800
2	906911	L123	FACTOR REUMATOIDEO	4,000
3	903833	L056	FOSFATASA ALCALINA	2,800
1	903841	L069	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA - GLICEMIA POST PRANDIAL 2 HORAS	2,900
1	903841	LG55	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA - GLICEMIA 1 HORA	2,900
1	903841	L065	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA - GLICEMIA 4 PM	2,900
1	903841	L068	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA - GLICEMIA BASAL	2,900
1	903842	L070	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	6,000
1	903842	L067	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA - 2 HORAS-2 MUESTRAS	6,000
1	903843	L066	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	5,800
1	904508	L048	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	8,000
1	902210	L041	HEMOGRAMA IV	7,000
1	903856	L013	NITROGENO UREICO (BUN)	3,500
1	903857	LN46	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS (BUN)	3,500
1	903044	L494	SATURACION DE TRANSFERRINA	13,205
2	906914	L116	PROTEINA C REACTIVA	4,800
2	903861	L120	PROTEINAS DIFERENCIADAS	6,000
2	903863	L119	PROTEINAS TOTALES SERICAS	3,200
2	903863	KA98	PROTEINAS EN LCR	4,100
2	902218	L127	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	5,000
1	902220	L114	RECUENTO DE PLAQUETAS	6,000
2	902223	L130	RECUENTO DE RETICULOCITOS	4,000
2	902045	L155	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP] - INR	6,800
2	902047	KS07	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	3,800
2	902049	L156	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	7,000
2	903867	L158	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	3,800
2	903866	L159	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	3,800
1	903868	L160	TRIGLICERIDOS	4,200
3	903870	LU02	UREA EN ORINA DE 24 HORAS	4,000
3	903869	L171	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	4,000
	903886	LC99	CURVA DE GLICEMIA 2 HORAS-3 MUESTRAS	11,600
1	903887	LC97	CURVA DE GLICEMIA 2 HORAS-4 MUESTRAS	11,600
1	903889	L044	CURVA DE GLICEMIA 3 HORAS-5 MUESTRAS	14,500
1	903890	LC94	CURVA DE GLICEMIA 4 HORAS-6 MUESTRAS	17,400
1	903892	L045	CURVA DE GLICEMIA 5 HORAS-7 MUESTRAS	20,300
1	903845	L151	PRUEBA O`SULLIVAN PRESUNTIVA 2 MUESTRAS	5,800
1	903818 903815 903868 903816	LP21	PERFIL LIPIDICO (COLESTEROL TOTAL, COLESTEROL HDL, TRIGLICERIDOS)	11,900
3	903812 903846	LB23	PORCENTAJE SATURACION DE TRANSFERRINA (CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO, HIERRO)	30,425
3	903105	K503	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	17,000
3	903111	KA06	ACIDO LACTICO [L-LACTATO]	17,500
2	905201	K505	ACIDO VALPROICO	17,000
3	905705	KA26	ALCOHOL ETILICO	16,000
2	906602	K509	ALFA FETOPROTEINA	18,500

2	903806	KA39	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	7,000
2	903871	KA02	AMILASA EN ORINA OCASIONAL	7,000
2	903805	K004	AMILASA EN SUERO	7,000
2	903602	K183	AMONIO PLASMATICO	15,500
3	902079	KL75	ANTICOAGULANTE LUPICO	20,000
2	906001	KA79	ANTIESTREPTOLISINA -(CUANTITATIVA)	17,000
2	906603	K633	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO	18,500
2	906604	KC04	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3]	32,000
2	906605	KA65	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125]	24,000
2	906606	KC05	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9]	32,000
2	906610	K526	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA	16,800
2	906611	KA67	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE	31,000
3	902007	KA76	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	24,000
3	905204	KB05	BARBITURICOS EN ORINA	15,000
3	905306	KB06	BENZODIACEPINAS - ORINA	32,500
2	903811	K014	CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS	3,000
2	903810	K016	CALCIO EN SUERO	3,400
2	903873	LC01	CALCIO EN ORINA PARCIAL	3,000
2	903604	KC00	CALCIO IONICO	28,000
3	905717	KC12	CANNABINOIDES - ORINA	17,500
2	903812	K587	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO	13,000
2	905206	K540	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA - TEGRETOL	17,000
2	906408	K511	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G	21,000
2	906409	KA49	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M	21,000
2	906411	KC19	CELULAS PARIETALES ANTICUERPOS	24,000
2	906413	KA10	CENTROMERO ANTICUERPOS	18,000
2	906019	KC25	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig G	23,000
2	906020	KC10	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig M	23,000
2	906205	KC26	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G	13,500
2	906206	K544	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M	14,000
3	906415	KA45	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA]	33,000
3	903814	KC32	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	4,000
3	903880	KC33	CLORO EN ORINA PARCIAL	3,500
3	903813	K546	CLORO EN SUERO	3,400
3	903420	K547	COLINESTERASA SERICA	11,000
2	906906	KC98	COMPLEMENTO SERICO C3	12,000
2	906908	KC99	COMPLEMENTO SERICO C4	12,000
3	904806	KD02	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	33,000
3	904812	K549	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS - CORTISOL AM	16,500
3	904813	KC56	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS - CORTISOL PM	16,500
2	903820	K036	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	11,000
2	903821	K037	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	8,000
3	904809	K552	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	18,000
2	906208	KD15	Dengue ANTICUERPOS Ig M	24,000
2	903828	K046	DESHIDROGENASA LACTICA	5,500
2	906417	K512	DNA n ANTICUERPOS	17,000
2	906212	KE26	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G	23,000

2	906215	KE27	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M	23,000
3	904503	K564	ESTRADIOL	16,500
2	906910	K124	FACTOR REUMATOIDEO - CUANTITATIVO	19,000
2	905213	K561	FENITOINA TOTAL (EPAMIN)	19,500
2	903016	K190	FERRITINA	13,500
2	903836	KF48	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	4,000
2	903835	KF44	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	3,600
	903875	KF43	FOSFORO EN ORINA PARCIAL	4,000
3	903838	K083	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	7,000
1	903840	KG63	GLUCOSA EN ORINA	3,000
2	906625	K065	GONADOTROPINA CORIONICA	13,800
2	907006	KS50	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	8,000
3	906023	KH10	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig G	23,000
2	903426	K582	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	14,000
1	906218	K520	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M	21,500
1	906219	K521	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES	21,500
1	906220	KH38	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M]	21,500
1	906221	K518	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc]	21,500
1	906222	KH41	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe]	24,000
1	906223	K523	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs]	21,000
2	906317	K524	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	14,500
2	906318	KH40	Hepatitis B ANTIGENO e [Ag HBe]	21,500
2	906225	K513	Hepatitis C ANTICUERPO	23,000
2	906230	KH46	Herpes II ANTICUERPOS Ig G	16,000
2	906231	K584	Herpes II ANTICUERPOS Ig M	18,000
2	904509	KP44	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	21,000
2	903846	K586	HIERRO SERICO	7,000
2	904104	K590	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]	20,000
2	904904	K164	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE - TSH	11,000
2	904105	K576	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	15,000
2	904107	K592	HORMONA LUTEINIZANTE	15,000
2	904912	K609	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	28,000
2	906827	KI20	INMUNOGLOBULINA A [Ig A]	15,000
2	906836	K086	INMUNOGLOBULINA E [Ig E]	15,000
2	906829	KI25	INMUNOGLOBULINA G [Ig G]	15,000
2	906832	KI24	INMUNOGLOBULINA M [Ig M]	15,000
3	904703	K551	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	82,500
3	904711	L040	INSULINA CURVA DE 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	49,500
3	904712	L054	INSULINA CURVA DE 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)	66,000
3	904713	L055	INSULINA CURVA DE 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS)	99,000
3	904714	L059	INSULINA CURVA DE 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS)	99,000
3	904715	L060	INSULINA CURVA DE 4 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 Y 240 MINUTOS)	115,500
3	904716	L063	INSULINA CURVA DE 5 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 Y 300 MINUTOS)	115,500
3	904717	L073	INSULINA CURVA DE 5 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 240 Y 300 MINUTOS)	132,000
3	904718	L075	INSULINA CURVA DE 6 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 300 Y 360)	132,000

3	906429	KA47	Jo1 ANTICUERPOS	44,400
3	903847	K602	LIPASA	9,000
2	903855	KM09	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	6,000
2	903854	KM05	MAGNESIO EN SUERO	6,000
2	903879	KM07	MAGNESIO ORINA PARCIAL	6,000
3	903026	KM41	MICROALBUMINURIA EN ORINA PARCIAL	14,000
3	903026	KM45	MICROALBUMINURIA EN ORINA PARCIAL - 12 HORAS	14,000
3	903027	KM44	MICROALBUMINURIA EN ORINA PARCIAL - 24 HORAS	14,000
2	903860	KP40	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	6,000
2	903878	KP38	POTASIO EN ORINA PARCIAL	6,000
2	903859	K610	POTASIO EN SUERO	4,800
3	904510	K611	PROGESTERONA	17,000
2	904108	K115	PROLACTINA	14,000
2	904109	KP45	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	14,000
2	903862	K613	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	3,800
2	903874	KP53	PROTEINAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	4,000
2	902121	KD45	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	6,000
2	906241	K634	Rubeola ANTICUERPOS Ig G	17,000
2	906243	K635	Rubeola ANTICUERPOS Ig M	17,500
2	906456	K530	Sm ANTICUERPOS	19,500
2	906454	K532	SSA [Ro] ANTICUERPOS	19,500
2	906430	K533	SSB [La] ANTICUERPOS Ig G	19,500
2	903865	KS40	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	5,000
2	903864	K619	SODIO EN SUERO	4,800
2	903872	KS38	SODIO ORINA PARCIAL	5,000
2	904101	KS42	SOMATOMEDINA C	31,000
3	901321	KF52	Streptococcus BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA RAPIDA O DIRECTA)	20,000
3	904601	K622	TESTOSTERONA LIBRE	21,000
3	904602	K621	TESTOSTERONA TOTAL	20,000
2	904920	K628	TIROGLOBULINA	18,000
2	906458	K516	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS)	20,000
2	906463	K517	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS	20,000
2	906127	K157	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G	13,000
2	906129	K153	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M	15,000
3	903046	KT50	TRANSFERRINA	14,000
1	906040	KF72	Treponema pallidum, ANTICUERPOS Ig G	14,000
2	904924	K629	TRIIODOTIRONINA LIBRE (T3L)	16,000
2	904925	K170	TRIIODOTIRONINA TOTAL (T3 TOTAL)	11,000
2	904921	K630	TIROXINA LIBRE (T4L)	12,000
2	904922	K168	TIROXINA TOTAL (T4 TOTAL)	12,000
2	906453	K531	RNP ANTICUERPOS	19,500
1	906249	K084	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	16,000
2	908832	KV22	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL	120,000
3	903703	K631	VITAMINA B12	19,800
3	903706	KV27	VITAMINA D 25 HIDROXI	45,000
2	904202*2	KH20	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST EJERCICIO 2M	40,000

2	904202*3	K591	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST EJERCICIO 3M	60,000
2	904205*2	KH72	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULO CLONIDINA 2 M	40,000
2	904205*3	KH73	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULO CLONIDINA 3 M	60,000
2	904205*4	KH74	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULO CLONIDINA 4 M	80,000
2	904205*5	KH75	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULO CLONIDINA 5 M	100,000
2	904207*2	L076	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULO GLUCOSA 2M	40,000
2	904207*3	L077	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULO GLUCOSA 3M	60,000
2	904207*4	L079	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULO GLUCOSA 4M	80,000
2	904207*5	L080	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULO GLUCOSA 5M	100,000
2	901002	LA10	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO	18,100
2	907001	L008	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	4,600
1	901107	LG72	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	3,300
2	901109	KT18	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA	12,500
1	907002	L032	COPROLOGICO	3,800
1	907013	L033	COPROLOGICO SERIADO 3 M	11,400
2	901102	K646	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	9,200
2	901102	KC67	CRYPTOSPORIDIUM COLORACION	9,200
1	901304	LE25	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	7,000
1	901326	KL29	EXAMEN DIRECTO DE LEISHMANIA	7,000
1	901305	L082	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	6,500
2	901221	KH11	HEMOCULTIVO AEROBIO CADA MUESTRA	33,450
1	902214	L071	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	7,000
1	901232	LN12	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	31,000
2	903506	KC70	OTROS LIQUIDOS (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS)	22,500
2	901230	K051	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	65,000
2	907104	KR26	RECUENTO DE ADDIS	7,000
2	907105	L126	RECUENTO HAMBURGUER	8,600
1	901101	KH06	TEST DE HANSEN	8,000
1	907106	L172	UROANALISIS	4,150
1	901236	L173	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA)	31,800
1	907002*2	L034	COPROLOGICO SERIADO 2 M	7,600
1.2	901213 901305	L588	CULTIVO DE HONGOS (INCLUYE KOH)	32,000
1.2	901217 901002 901107	L042	CULTIVO GERMENES AEROBIOS (INCLUYE ANTIBIOGRAMA Y GRAM)	36,800
1.2	901217 901002 901107	L053	CULTIVO GERMENES AEROBIOS ESPUTO (INCLUYE ANTIBIOGRAMA Y GRAM)	36,800
1.2	901217 901002 901107	L064	CULTIVO GERMENES AEROBIOS GARGANTA (INCLUYE ANTIBIOGRAMA Y GRAM)	36,800
1.2	901217 901002 901107	LL59	CULTIVO GERMENES AEROBIOS LCR (INCLUYE ANTIBIOGRAMA Y GRAM)	36,800
1.2	901217 901002 901107	LL64	CULTIVO GERMENES AEROBIOS LIQUIDO PROSTATA (INCLUYE ANTIBIOGRAMA Y GRAM)	36,800

1.2	901217 901002 901107	L149	CULTIVO GERMENES AEROBIOS LIQUIDOS SEMINALES (INCLUYE ANTIBIOGRAMA Y GRAM)	36,800
1.2	901217 901002 901107	L134	CULTIVO GERMENES AEROBIOS SECRECION NASAL (INCLUYE ANTIBIOGRAMA Y GRAM)	36,800
1.2	901217 901002 901107	L137	CULTIVO GERMENES AEROBIOS SECRECION OCULAR (INCLUYE ANTIBIOGRAMA Y GRAM)	36,800
1.2	901217 901002 901107	L140	CULTIVO GERMENES AEROBIOS SECRECION OTICA (INCLUYE ANTIBIOGRAMA Y GRAM)	36,800
1.2	901217 901002 901107	L143	CULTIVO GERMENES AEROBIOS SECRECION URETRAL (INCLUYE ANTIBIOGRAMA Y GRAM)	36,800
1.2	901217 901002 901107 901304	L146	CULTIVO GERMENES AEROBIOS SECRECION VAGINAL (INCLUYE ANTIBIOGRAMA, GRAM Y EXAMEN DIRECTO)	47,150
2	901217 901002 901107	LN08	CULTIVO NASO-FARINGE (INCLUYE ANTIBIOGRAMA Y GRAM)	36,800
1.2	901206 901002 901107	K031	CULTIVO MATERIA FECAL-COPROCULTIVO (INCLUYE ANTIBIOGRAMA Y GRAM)	28,000
1	901304 901107	L144	FLUJO VAGINAL (DIRECTO Y GRAM)	10,350
1	901304 901107	L141	FROTIS SECRECION URETRAL (DIRECTO Y GRAM)	10,350
2	901221*2	KH15	HEMOCULTIVO AEROBIO CADA MUESTRA - 2M	66,500
2	901221*3	K076	HEMOCULTIVO AEROBIO CADA MUESTRA - 3 M	100,000
2	907106*3	L108	PARCIAL DE ORINA FRACCIONADO	12,500
3	905312	K605	LITIO	6,800
3	905701	KA00	ACETAMINOFEN	98,300
	906401	KA01	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES	331,000
	906468	K191	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS FIJADORES	331,000
	906469	K192	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS MODULADORES	301,400
3	903103	K632	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO	36,000
3	903104	KA30	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO [ALA]	87,800
3	903109	KA07	ACIDO HOMOVALINICO	60,050
2	903401	KA21	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	24,000
2	906301	KA20	Adenovirus ANTIGENO	47,000
3	905704	KA27	ALCALOIDES	59,000
3	905707	KM40	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO]	63,600
3	903804	LC85	ALBUMINA EN ORINA 24 HORAS	14,000
2	903402	K636	ALDOLASA	25,000
3	904801	K184	ALDOSTERONA	36,000
	904802	K672	ALDOSTERONA EN ORINA	63,600
3	903406	KA32	ALFA 1 ANTITRIPSINA	32,000
3	903407	KA34	ALFA 1 GLICOPROTEINA ACIDA U OROMUCOIDE	82,550
2	903001	KA35	ALFA 2 MACROGLOBULINA	85,650
2	903601	KA36	ALUMINIO EN ORINA DE 24 HORAS	59,000

2	903610	L083	ALUMINIO EN ORINA PARCIAL	51,400
2	908309	KA40	AMINOACIDOS EN ORINA	123,200
2	908309	KA41	AMINOACIDOS EN SANGRE	123,200
3	904501	K510	ANDROSTENEDIONA	33,000
2	906440	K005	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES	19,100
	906303	KA90	ANTIGENOS BACTERIANOS	145,000
3	905303	K193	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS -AMITRIPTILINA NORTRIPTILINA	189,150
2	906517	KH61	ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO B27 - HLA	100,000
3	903411	KA77	APOLIPOPROTEINAS A1	42,000
3	903412	KA78	APOLIPOPROTEINAS B	44,000
3	905709	KA80	ARSENICO	63,000
2	905711	KE31	ATROPINICOS (ESCOPOLAMINA)	66,800
3	905306	KB03	BENZODIACEPINAS - JUGO GASTRICO	53,700
	906480	K026	BETA 2 GLICOPROTEINA I Ig A	62,400
	906481	KB70	BETA 2 GLICOPROTEINA I Ig G	50,000
	906482	KB72	BETA 2 GLICOPROTEINA I Ig M	50,000
2	906620	KM43	BETA 2 MICROGLOBULINA	45,000
2	903003	KA09	BICARBONATO EN ORINA	111,400
	903003	KD03	BICARBONATO EN SUERO	23,650
	901202	L202	Bordetella pertussis CULTIVO	100,560
2	906621	KC07	CALCITONINA	54,000
3	903004	K194	CALCULO BILIAR ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO - OTROS ESPEC DIFERENTE A RENAL	110,100
3	903005	KC08	CALCULO RENAL ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	62,900
2	905719	KC14	CARBAMATOS O METABOLITOS	68,150
2	906407	KC13	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A	52,000
2	908448	KN60	CARIOTIPO CON BANDEO G	311,000
3	908409	KC77	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA X FRAGIL	345,000
3	903007	K542	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA DE 24 H	75,000
3	903008	KC31	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA	75,000
2	902101	KC27	CELULAS L.E. IFI	14,500
3	903417	KC21	CERULOPLASMINA	36,000
2	904804	KC20	CETOESTEROIDES 17	63,000
3	905502	KC23	CICLOSPORINA A O METABOLITOS	115,000
2	906107	KA14	Cisticerco ANTICUERPOS Ig G	72,100
2	908805	KC42	Citomegalovirus CARGA VIRAL	300,000
	908862	KN98	Citomegalovirus IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA	305,200
2	905725	KC46	COCAINA O METABOLITOS (BAZUCO PRINCIPO ACTIVO COCAINA)	12,000
3	903419	KC40	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [ACETILCOLINESTERASA]	32,750
2	906904	KC50	COMPLEMENTO HEMOLITICO AL 50% [CH 50]	44,550

1	907003	L036	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	14,000
2	907004	L035	COPROSCOPICO	11,300
2	907004*2	LC72	COPROSCOPICO SERIADO 2 M	22,600
2	907014	LC73	COPROSCOPICO SERIADO 3 M	33,900
3	903422	KC65	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS	63,000
3	904807	KC57	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	21,300
2	906314	KC64	Cryptococcus neoformans ANTIGENO	45,000
1	903826	KC74	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	11,000
2	903827	K019	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	20,300
3	901218	KC83	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULAOSEA	65,000
3	902107	KF51	CURVA DE FRAGILIDAD OSMOTICA	76,000
1	908890	KN39	DETECCION Virus del Papiloma Humano PRUEBAS DE ADN	60,000
2	906207	KD14	Dengue ANTICUERPOS Ig G	33,600
2	905603	KD37	DIGOXINA	20,400
2	902010	KP88	DILUCIONES DE TIEMPO DE PROTROMBINA (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	110,000
2	902011	KP80	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	43,000
3	902105	KD40	DIMERO D	17,300
2	905727	KD00	DROGAS DE ABUSO (10 DROGAS)	65,000
2	905727	K091	DROGAS DE ABUSO (6 DROGAS)	45,000
2	906858	KE05	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA - ACIDA	45,600
2	906858	KE04	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA - ALCALINA	45,600
2	906810	KE06	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEINAS	55,200
2	906812	KE11	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS - ORINA	25,950
2	906812	K559	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS - SUERO	25,950
2	906811	KE00	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO [DETECCION DE BANDAS OLIGOCLONALES]	180,000
2	906622	KE10	ENOLASA NEURONAL ESPECIFICA	102,200
3	902106	KE40	ERITROPOYETINA	87,000
2	907201	L050	ESPERMOGRAMA BASICO	35,000
3	903013	K563	ESPERMOGRAMA COMPLETO	125,000
3	904504	KE52	ESTRIOL	40,000
3	905208	KE54	ETOSUXIMIDA CUANTITATIVA - (ZARTALIN)	144,200
	906213	K903	EPSTEIN-BARR AC IGG(NUCLEARES EBNA-G) EIA	72,050
2	902012	KF23	FACTOR II DE LA COAGULACION CUANTIFICACION [PROTROMBINA]	52,000
3	902014	KF09	FACTOR IX DE LA COAGULACION [CHRISTMAS O PTC]	52,000
3	902016	KF05	FACTOR V DE LA COAGULACION [LABIL O PROACELERINA]	52,000
3	902017	KF17	FACTOR VII DE LA COAGULACION [ESTABLE O PROCONVERTINA]	52,000
3	902018	KF08	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	52,000
3	902019	KF14	FACTOR VON WILLEBRAND	67,000
3	902020	KF10	FACTOR X DE LA COAGULACION [STUART POWER]	90,000
3	902021	KF11	FACTOR XI DE LA COAGULACION [PTA]	52,000
3	902022	KF12	FACTOR XII DE LA COAGULACION [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	90,000
3	902023	KF13	FACTOR XIII DE LA COAGULACION [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COAGULO]	100,000
2	905210	KF60	FENITOINA LIBRE	81,250

3	905214	K185	FENOBARBITAL NIVELES SERICOS	35,000
3	905310	KF22	FENOTIAZINAS	57,700
3	902024	K055	FIBRINOGENO	9,000
3	903832	K572	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA	11,000
3	903830	K571	FOSFATASA ACIDA TOTAL	7,500
3	903834	KF42	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	63,400
2	906422	KA17	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig G	108,000
2	906423	KA19	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig M	108,000
2	903837	KF21	FRACCION EXCRETADA DE SODIO	47,200
3	903425	KF61	FRUCTOSAMINA	27,000
2	903839	KG10	GASES ARTERIALES	35,000
2	906624	K577	GASTRINA	53,000
2	906316	KG38	Giardia lamblia	45,600
	908328	K945	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACARIDOS] CUALITATIVOS	309,250
3	904901	KG70	GLOBULINA TRANSPORTADORA TIROXINA - TBG	68,500
	907108	L177	GLOBULOS ROJOS MORFOLOGIA EN ORINA	8,000
3	902109	KG80	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	47,000
3	903021	KH08	HAPTOGLOBINA	36,400
2	906024	KH32	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig M	30,000
3	902111	KH26	HEMOGLOBINA FETAL SEMI	48,200
3	902113	KH04	HEMOGLOBINA PLASMATICA	27,500
2	902115	K177	HEMOLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	47,200
3	905106	K639	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR DOSIFICACION [ANTIFACTOR Xa]	127,000
2	906224	K522	Hepatitis B ANTICUERPOS DNA POLIMERASA	353,800
3	908806	KH44	Hepatitis B CARGA VIRAL	220,000
3	908807	KH43	Hepatitis C CARGA VIRAL	220,000
3	906818	KH39	Hepatitis C PRUEBA CONFIRMATORIA	341,000
2	906226	KH00	Hepatitis delta ANTICUERPOS	78,600
2	906227	KH50	Hepatitis delta ANTICUERPOS Ig M	69,000
2	906228	KH45	Herpes I ANTICUERPOS Ig G	33,100
2	906229	K583	Herpes I ANTICUERPOS Ig M	37,100
3	908872	K199	Herpes simplex I y II IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA	304,000
2	904811	KH51	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17	41,100
3	906502	K217	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTIGENO A B C DR DQ CLASE I Y II	1,560,000
3	906503	KH58	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTIGENO B CLASE I CADA UNO - HLA B40	254,500
3	906503	KH57	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTIGENO B CLASE I CADA UNO - HLA B7	282,600
3	906424	KH53	HISTONA ANTICUERPOS- DNA COMP AITO AC IGG	55,000
2	906118	K661	Histoplasma capsulatum ANTICUERPOS	82,550
2	903022	KH69	HOMOCISTEINA EN SUERO	108,000
	901004	KF64	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	156,000
2	904103	KA12	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	30,000

2	906232	KH90	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALESEN SUERO	45,000
2	906823	KI40	INHIBIDOR C1 ESTERASA CONCENTRACION O FUNCIONAL	72,350
2	906824	KI28	INMUNOFIJACION - ORINA	171,000
2	906825	KI27	INMUNOFIJACION - SUERO	91,200
2	906833	KI32	INMUNOGLOBULINA D [Ig D]	60,300
2	906834	KA93	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) ACAROS	35,000
2	906834	KA95	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) CLARA	35,000
2	906834	KA97	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) LECHE DE VACA	35,000
2	906834	KA96	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) PASTO	35,000
2	906834	KA92	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) POLVO	35,000
2	906834	KA86	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) SOYA	35,000
2	906834	KA88	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) TRIGO	35,000
2	906834	KA94	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) YEMA	35,000
2	906834	K724	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) NARANJA	35,000
2	906834	KA83	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) EPITELIO DE PERRO	35,000
2	906834	KA82	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) EPITELIO DE GATO	35,000
2	906834	L242	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) PASTO TIMOTHY	35,000
2	906834	KA81	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) POLLO	35,000
2	906834	KA85	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) MANI	35,000
2	906834	KA75	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) FRESA	35,000
2	906834	K710	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) BETALACTOALBUMINA (BETALACTOGLOBULINA)	35,000
2	906834	K707	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) RAST ALFALACTOALBUMINA	35,000
2	906834	KB58	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) ACAROS PTERONYSSINUS	35,000
2	906834	K782	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) BLOMIA TROPICALIS ACAROS	35,000
2	906834	K779	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) OVOALBUMINA	35,000
2	906834	L261	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) OVOMUCOIDE	35,000
2	906834	K706	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) ASPERGILLUS FUMIGATUS	35,000
2	906834	KV36	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) ARROZ ALIMENTOS	35,000
2	906834	K056	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) AVENA	35,000
2	906834	KU12	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) CUCARACHA	35,000
2	906834	K721	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) ALTERNARIA TENIUS	35,000
2	906834	KA73	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) ATUN	35,000
2	906834	KV47	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) BANANO (BANANA)	35,000
2	906834	K723	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) CAMARON	35,000
2	906834	KA74	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) CERDO	35,000
2	906834	KA72	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) CHOCOLATE	35,000
2	906834	K237	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) GLUTEN	35,000

2	906834	L031	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) ALGODON	35,000
2	906834	K149	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) ALMENDRA	35,000
2	906834	KU46	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) ARVEJA	48,000
2	906834	K709	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) CARNE DE RES	35,000
2	906834	KE98	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) MANGO	35,000
2	906834	K275	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) FRIJOL ROJO	35,000
2	906834	KB01	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) HONGOS MOHOS ASPERGILLUS NIGER	35,000
2	906834	K274	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) LENTEJA	35,000
2	906834	KU32	INMUNOGLOBULINA AC IGE ESPECIFICOS A PENICILINA G (C1) MEDICAMENTOS, SUERO	35,000
2	906834	K712	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) PIÑA	35,000
2	906834	KA87	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) TOMATE	35,000
2	906834	K975	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) MORA	35,000
2	906834	KB59	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) PENICILLIUM	35,000
2	906834	KW41	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) - RAST (IG E ESP) CANGREJO	35,000
2	906834	K111	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) - RAST (IG E ESP) LATEX	35,000
2	906834	KW37	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) - RAST (IG E ESP) MERLUZA	35,000
2	906834	K253	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) - RAST (IG E ESP) TRUCHA	35,000
2	906834	KU47	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) PERA	48,000
2	906834	L471	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)- RAST (IG E ESP) LANA DE OVEJA	48,000
2	906834	L658	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) - RAST (IG E ESP) CANELA	48,000
2	906834	KW29	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) - RAST (IG E ESP) CLAVO	48,000
2	906834	K781	RAST (Ig E ESP) BETALACTOGLOBULINA	35,000
2	906834	K092	RAST (IG E ESP) CEBADA	35,000
2	906834	KR03	RAST (Ig E ESP) MAIZ	35,000
2	906834	KE97	RAST (IG E ESP) MANZANA	48,000
	906830	KS43	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SUBCLASES 1 2 3 4	320,000
	906837	KN29	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	109,000
	906842	KC51	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA- SUERO	57,600
	906843	KC52	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LAMBDA- SUERO	57,600
	906842	L424	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA- SUERO	57,600
	906843	L427	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA- SUERO	57,600
	906842	KD59	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA- ORINA 24 HORAS	68,500
	906842	KD57	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA- ORINA PARCIAL	57,600
	906843	KD58	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA- ORINA 24 HORAS	68,500
	906843	KD56	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA- ORINA PARCIAL	57,600
3	904704	K598	INSULINA BASAL	24,000
	904705	L768	INSULINA LIBRE BIOACTIVA	81,250
3	904702	KI31	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	48,000

3	904702	KI52	INSULINA PRE Y POST PRANDIAL	48,000
2	906029	KL50	Leptospira ANTICUERPOS Ig G	69,800
2	906030	KL51	Leptospira ANTICUERPOS Ig M	41,600
2	906711	KL74	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20)	150,000
2	906738	KL78	LINFOCITOS CD56 LINFOCITOS NK	231,000
2	906744	KL39	LINFOCITOS T CUANTIFICACION CD3 CD4 CD8 CD45	90,000
3	903502	KI79	LIQUIDO AMNIOTICO INDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR	222,800
2	903062	KG12	MEDICION DE GASES EN SANGRE VENOSA	35,000
2	905731	KM29	MERCURIO - ORINA	53,700
2	905731	KM30	MERCURIO - SANGRE	53,700
2	905736	KC37	METALES PESADOS CADA UNO - COBRE EN ORINA DE 24 HORAS	47,000
2	905736	KC36	METALES PESADOS CADA UNO - COBRE SERICO	47,000
2	905736	KP35	METALES PESADOS CADA UNO - PLOMO 24 HORAS	47,000
2	905736	KP34	METALES PESADOS CADA UNO - PLOMO SERICO	47,000
3	903025	KM39	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS	59,400
3	903031	KM62	MIOGLOBINA EN ORINA	77,100
3	903030	KA99	MIOGLOBINA EN SUERO	51,400
2	906432	KA44	MITOCONDRIA ANTICUERPOS - (AMA)	50,000
2	906436	KA43	MUSCULO LISO ANTICUERPOS - (ASMA)	48,000
2	906034	KM00	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig G	20,000
2	906035	K895	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS TOTALES	43,000
	906036	KM75	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig M	39,000
	906485	K691	MIELOPEROXIDASA ANTICUERPOS	25,000
2	905740	KO40	OPIACEOS	17,000
2	905741	KO41	ORGANOCLORADOS	72,050
2	905743	KO49	ORGANOFOSFORADOS	72,050
3	903033	KO88	OSMOLARIDAD EN ORINA	20,000
3	903034	KO90	OSMOLARIDAD EN SANGRE	20,000
3	904706	KP15	PEPTIDO C	52,000
3	903037	KP26	PIRIDINOLINA EN ORINA - DEOXIPIRIDINOLINA (PIRILINKS)	50,000
2	906443	KA25	PLAQUETARIOS ANTICUERPOS	180,000
2	902029	KP02	PLASMINOGENO	88,650
2	903038	KU30	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	163,000
3	903041	KP37	PORFOBILINOGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	46,400
2	905750	KP48	PRIMIDONA	128,500
3	902031	KF27	PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOGENO	67,100
2	902033	KP81	PROTEINA C DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	62,000
	906913	KN57	PROTEINA C REACTIVA DE ALTA SENSIBILIDAD	15,450
2	906913	K117	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION - CUANTITATIVA	15,450
2	902035	KP82	PROTEINA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	62,000
2	902037	KP87	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO LIBRE	105,500
3	903042	KP83	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	63,000
2	907103	K118	PROTEINAS DE BENCE JONES	8,500
3	902079	KT62	PRUEBA CONFIRMATORIA TIEMPO VENENO DE VIBORA DE RUSSELL	65,100

1	906915	LV18	PRUEBA NO TREPONEMICA EN LCR (VDRL)	6,250
1	906915	L150	PRUEBA NO TREPONEMICA EN SUERO - RPR	6,250
1	906039	L316	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) PRUEBA RÁPIDA	10,000
	903043	G023	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA Helicobacter pilory	160,000
	904005	KR34	RENINA ACTIVIDAD PLASMATICA	84,500
2	904004	KR33	RENINA TOTAL	58,000
2	902039	KP59	RESISTENCIA A LA PROTEINA C ACTIVADA	95,000
2	908441	KF15	FACTOR DE LEIDEN MUTACION (V DE LEIDEN)	176,400
2	906327	KR81	Rotavirus ANTIGENOS - MATERIA FECAL	33,600
2	905756	K200	SALICILATOS EN ORINA	65,500
2	905756	KS03	SALICILATOS EN SUERO	113,000
1	907009	L131	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL - 1M	5,000
1	907009*2	LS09	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL - 2M	9,900
1	907012	LS10	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL - 3M	14,800
	907016	LH13	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL CUANTITATIVA	8,000
	907016*2	LH17	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL CUANTITATIVA(2 MUESTAS)	16,000
	907016*3	LH18	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL CUANTITATIVA(3 MUESTAS)	24,000
2	906455	KA64	SCL-70 ANTICUERPOS	25,200
2	906119	KH66	SEROLOGIA HONGOS	187,500
3	904923	K167	T3 UPTAKE	32,750
2	905760	KT06	TALIO CUANTITATIVO	61,600
3	905608	K625	TEOFILINA-AMINOFILINA	34,250
2	902048	K154	TIEMPO DE TROMBINA	31,800
2	906126	KT61	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A	32,700
2	906041	KF71	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M	85,000
3	903047	LT57	TRIPSINA EN MATERIA FECAL	33,400
2	903437	KT81	TROPONINA I CUANTITATIVA	45,000
2	903439	KT80	TROPONINA T CUANTITATIVA	50,000
	906131	LB55	CHAGAS IGG ANTIGENOS TOTALES	24,000
	906131	LB56	CHAGAS IGG ANTIGENOS RECOMBINANTE	24,000
2	906131	LB40	Trypanosoma cruzi [CHAGAS] Anticuerpos IgG: Anticuerpos IgG por Quimioluminiscencia	39,300
2	906131	L163	Trypanosoma cruzi [CHAGAS] ANTICUERPOS IgG IFI	120,000
	907106	L306	UROANALISIS CON SONDA	10,000
	901236	L307	UROCULTIVO CON SONDA	50,000
2	907107	KU19	UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL	35,000
	903051	L081	UROPORFIRINAS CUALITATIVAS	51,720
	903038	K643	UROPORFIRINAS ORINA 24 HORAS	74,000
3	905410	KV04	VANCOMICINA CUANTITATIVA	74,000
2	906247	KV08	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G	20,300
2	906248	KV09	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M	27,500
3	908802	KV20	Virus de Inmunodeficiencia Humana GENOTIPO	1,290,000
2	906250	KW09	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA - WESTERN BLOT	165,000
2	906329	KV23	Virus Sincitial Respiratorio ANTIGENO	35,000
3	903701	KV26	VITAMINA A	75,000

	903702	KD19	VITAMINA B1 [TIAMINA]	81,250
	903705	KV29	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	81,250
	903708	KV30	VITAMINA E [TOCOFEROL]	75,150
3	903707	KV28	VITAMINA D 1,25 DIHIDROXI	120,000
3	903608	KZ10	ZINC	55,000
	905302	L495	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	44,000
	905301	KA57	ANFETAMINAS	11,000
	905301	K641	METANFETAMINAS	33,000
	906466	KA91	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO]	35,000
	902072	K039	COFACTOR DE RISTOCETINA [ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND]	137,000
	902056	K196	INHIBIDOR DE FACTOR IX	116,000
	902059	K195	INHIBIDOR DE FACTOR VIII	116,000
	906333	K011	ASPERGILLUS SPP ANTIGENO (GALACTOMANAN) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	183,450
	911017	K789	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	8,000
2	906308	L264	Chlamydia trachomatis ANTIGENO DIFERENTE A SECRECION	34,100
	860205	K166	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	45,000
	901210	L865	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA (TAMIZAJE DE STREPTOCOCCUS AGALACTIAE (GRUPOB))	45,000
	906134	K158	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma	50,000
	908356	L445	ACIDOS ORGANICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVA	625,450
	906405	K024	ADRENAL ANTICUERPOS TOTALES	67,500
	903611	L084	ALUMINIO EN SUERO	75,000
	903052	KC35	CITRATOS EN ORINA DE 24 HORAS	55,000
	906471	K515	ENDOMISIO ANTICUERPOS Ig A	60,000
	906472	K640	ENDOMISIO ANTICUERPOS Ig G	55,000
	904002	KE01	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	65,500
	904507	KE50	ESTRONA	96,650
	905505	K702	EVEROLIMUS	110,000
	906474	KG27	GLIADINA ANTICUERPOS Ig A	55,900
	906475	KG39	GLIADINA ANTICUERPOS Ig G	61,150
	904701	K637	GLUCAGON	85,700
	908871	KH92	Hepatitis C IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA	309,250
	904511	K483	HORMONA ANTIMULLERIANA	100,000
	904006	K197	LEPTINA	57,600
	906435	KA11	MUSCULO ESTRIADO ANTICUERPOS	116,600
	904709	K977	NIVELES SERICOS DE ADIPONECTINA	145,000
	906238	KL81	Parotiditis ANTICUERPOS Ig G	68,500
	906258	KL82	Parotiditis ANTICUERPOS Ig M	68,500
	903066	KA05	PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [BNP] [PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO]	53,000
	908305	KP28	PIRUVATO KINASA	207,350
	903065	K658	PRO PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [PRO-BNP] (PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO)	70,000
	906841	KP55	PROCALCITONINA	90,000

	902119	KP72	PRUEBA DE NEUTRALIZACION PLAQUETARIA	57,500
	903435	KS01	SEROTONINA 24 HORAS	120,000
	903434	KS20	SEROTONINA SERICA	154,200
	905503	KN05	TACROLIMUS	100,000
	906125	KT38	Toxocara canis ANTICUERPOS	70,800
	908868	KT51	Toxoplasma gondii IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA	301,400
	906477	KT82	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS Ig A	20,000
	906256	KH33	HELICOBACTER PILORY AG EN MATERIA FECAL	35,000
	904710	KI10	PROTEINA TRANSPORTADORA DE LA SOMATOMEDINA C	44,550
	906627	KC85	CROMOGRANINA A	111,400
	903054	K741	C-TELOPEPTIDO	42,450
2	902002	KC91	*AGREGACION PLAQUETARIA CON RISTOCETINA [RIPA]	115,000
2	902003	KC90	*AGREGACION PLAQUETARIA CURVA	115,000
	908859	L568	PANEL RESPIRATORIO	520,000
	908859	L569	PANEL BCID - SEPSIS	520,000
	908859	L570	PANEL GASTROINTESTINAL	520,000
	908859	L571	PANEL MENINGITIS	600,000
	908859	L750	PANEL NEUMONIA	650,000
	906341	KW69	DENGUE VIRUS ANTIGENO NS1 INMUNOCROMATOGRAFICA	48,000
	906305	LB90	DENGUE VIRUS (ANTIGENO NS1) ELISA	205,650
	904505	KJ07	ESTRIOL LIBRE EN SUERO	40,000
	903067	L901	METANEFRINAS TOTALES LIBRES EN PLASMA	170,000
	903068	K739	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN PLASMA (metanefrina y normetanefrina)	85,000
	903059	K973	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS (metanefrina y normetanefrina)	122,000
	906470	KL07	ACS ACUAPORINA 4	374,000
	901223	K787	HEMOCULTIVO GERMENES ANAEROBIOS	75,000
	906830	KJ15	INMUNOGLOBULINA G IGG SUBCLASE 4	33,000
	906339	K278	TOXINAS A Y B DE CLOSTRIDIUM DIFICCILE HECES	140,000
	906492	KJ71	TSI AUTOANTICUERPOS RECEPTORES DE TSH	85,000
	903035	KO89	OSTEOCALCINA	80,793
	903036	KO92	OXALATOS 24 HORAS	66,830
	906478	K656	TRANSGLUTAMINASA ANTICUEROPS IGG	43,000
	906216	L285	EPSTEIN BARR AC. IGM NUCLEARES	82,250
	906851	K207	CALPROTECTINA EN HECES	124,500
	906486	K692	PROTEINASA 3 (PR-3) ANTICUERPO	96,000
	904720	KN36	ELASTASA PANCREATICA EN HECES CUANTITATIVA	144,150
	906213	KE30	EPSTEIN BARR ANTICUERPOS IG G EN LCR	35,400

	908870	K448	EPSTEIN BARR DNA DETECTOR	370,000
	908811	KN70	PCR CUANTITATIVO, EPSTEIN BARR (CARGA DNA VIRAL)	450,000
	901216	K809	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MEDULA OSEA	95,650
	902103	KH09	CUERPOS DE HEINZ	37,550
	903113	K506	ACIDO VANILMANDELICO EN ORINA DE 24 H	48,000
	906730	k717	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK POR CITOMETRIA FLUJO	232,800
	904808	K777	DEHIDROEPIANDROSTERONA DHEA	51,600
	906719	L189	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK POR INMUNOHISTOQUIMICA	408,000
	904805	KB95	CORTISOL EN SALIVA	48,000
	903881	K799	CREATINA EN ORINA DE 24 HORAS	51,400
	901009	LG82	CARBAPENEMASAS NP- EDTA- APB	50,000
	901009	LG83	CARBAPENEMASAS CARBA 5	106,000
	908448	KC61	CARIOTIPO EN SANGRE PERIFERICA	230,000
	906401	KA60	ANTICUERPOS BLOQUEADORES	115,300
	906340	L819	PRUEBA ANTIGENO COVID 19	70,000
	903048	K002	PROTEINA PLASMATICA ASOCIADA A EMBARAZO B(PAPPA-A)	65,200
	906626	L539	BETAGONADOTROPINA CORIONICA LIBRE (BHCG LIBRE)	81,700
	906912	KJ98	PREALBUMINA	30,400
	906269	L367	CITOMEGALOVIRUS TEST DE AVIDEZ	126,000
	901220	KP93	HELICOBACTER PYLORI. CULTIVO	137,100
	903050	L390	ALFAFETOPROTEÍNA [AFP] BETAGONADOTROPINA CORIÓNICA LIBRE [BHCG LIBRE] Y ESTRIOL TRIPLE MARCADOR Riesgo prenatal (con interpretación)	217,000
	903050	LH34	ALFAFETOPROTEÍNA [AFP] BETAGONADOTROPINA CORIÓNICA LIBRE [BHCG LIBRE] Y ESTRIOL TRIPLE MARCADOR (sin interpretación)	217,000
	903049	KN63	TAMIZAJE 1 TRIMESTRE ANEUPLOIDIAS (PAPPA - BHCG FRACCION LIBRE)	186,000
1	902211 902213	L078	HEMOGLOBINA-HEMATOCRITO	5,000
2	904401*2	K063	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIONICA CADA MUESTRA - (2 MUESTRAS)	600,000
2	904401*3	K064	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIONICA CADA MUESTRA - (3 MUESTRAS)	630,000
2	904401*4	K066	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIONICA CADA MUESTRA - (4 MUESTRAS)	660,000
2	904401*5	K067	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIONICA CADA MUESTRA - (5 MUESTRAS)	690,000
2	904401*6	K068	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIONICA CADA MUESTRA - (6 MUESTRAS)	720,000
2	904106*2	K071	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA - (2 MUESTRAS)	600,000
2	904106*3	K072	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA - (3 MUESTRAS)	630,000
2	904106*4	K073	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA - (4 MUESTRAS)	660,000
2	904106*5	K074	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA - (5 MUESTRAS)	690,000

2	904106*6	K075	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA - (6 MUESTRAS)	720,000
2	904203*2	K057	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST OTRO ESTIMULO CADA MUESTRA - (2 MUESTRAS)	600,000
2	904203*3	K058	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST OTRO ESTIMULO CADA MUESTRA - (3 MUESTRAS)	630,000
2	904203*4	K060	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST OTRO ESTIMULO CADA MUESTRA - (4 MUESTRAS)	660,000
2	904203*5	K061	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST OTRO ESTIMULO CADA MUESTRA - (5 MUESTRAS)	690,000
2	904203*6	K062	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST OTRO ESTIMULO CADA MUESTRA - (6 MUESTRAS)	720,000
3	904923 904922	K169	T4 NORMALIZADO (T3 UP TAKE +T4)	45,000
3	904923 904922	K178	INDICE DE TIROXINA LIBRE (T3 UP TAKE +T4)	45,000
2	906129 906243 906206 906231 906915 906041	K626	TORCH - IG M (TOXOPLASMA GONDII AC IG M, RUBEOLA AC IGM, CITOMEGALOVIRUS IGM, HERPES II AC IGM, SEROLOGIA, Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M)	155,500
2	906127 906241 906206 906231 906915 906040	KT39	TORCH- IG G (TOXOPLASMA GONDII AC IGG, RUBEOLA AC IGG, CITOMEGALOVIRUS AC IGM, HERPES II AC IGM, SEROLOGIA,Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G)	126,000
1	901101	LB34	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	6,500
1	901111 901230	LB32	BACILOSCOPIA SERIADA 3 M (INCLUYE UN CULTIVO DE MICOBACTERIAS)	84,500
	908873	KP01	Mycobacterium tuberculosis IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA	180,000
2	901230*3	KO54	CULTIVO MICOBACTERIAS ORINA 3 MUESTRAS	195,000
	901229	K810	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS, CULTIVO	65,000
	908874	K536	Mycobacterium no tuberculoso IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA - SSP DNA ATIPICAS	470,000
	901243	KB27	HEMOCULTIVO DE MICOBACTERIAS	75,000
	908885	KW28	MIYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS SEGUNDA LINEA SENSIBILIDAD	384,000
	908875	L246	MIYCOBACTERIUM LEPRAE POR PRCR	349,200
2	904902	KT85	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	22,500
	908856	L770	SARS -COV2 (COVID-19) POR PCR	125,000
	908856	L771	SARS -COV2 (COVID-19) POR PCR SEDES EXTERNAS	125,000
	NO CUPS	KA08	AMIODORONA	144,150
	906412	KC22	CEMENTO INTERCELULAR ANTICUERPOS- DESMOS	68,150
	NO CUPS	KR51	CLONAZEPAM (RIVOTRIL)	130,000
	NO CUPS	KI30	CREATIN QUINASA ISOENZIMAS	173,750
	NO CUPS	K603	LIPIDOS TOTALES	25,000
	NO CUPS	KT63	TIROSINA	76,000

	NO CUPS	KV21	VIRUS RESPIRATORIOS 7 VIRUS	160,000
	NO CUPS	K608	MYSOLINE	156,000
	NO CUPS	L971	PANEL ENCEFALITIS Y/O EPILEPSIA AUTOINMUNE, SUERO	1,194,000
	NO CUPS	L972	PANEL ENCEFALITIS Y/O EPILEPSIA AUTOINMUNE, LCR	1,194,000
	NO CUPS	L973	PANEL SINDROME NEUROLOGICO PARENEOPLASTICO, SUERO	750,000
	NO CUPS	L974	PANEL SINDROME NEUROLOGICO PARENEOPLASTICO, LCR	750,000
	NO CUPS	L975	PERFIL ANTI GANGLIOSIDO, (GM1, GD1b y GQ1b) LC	400,000
	NO CUPS	L976	PERFIL ANTI GANGLIOSIDO, (GM1, GD1b y GQ1b) Suero	612,000
	NO CUPS	L094	TAMIZAJE PARA QUINOLONAS	45,000
	NO CUPS	LB30	TOMA Y TRANSPORTE VIRUELA SIMICA	30,000
	NO CUPS	K281	ENDOTOXINAS DE AGUAS	150,000
	NO CUPS	K282	ESTUDIO MICROBIOLOGICO DE AGUAS	80,000
	903049	KN63	TAMIZAJE 1 TRIMESTRE ANEUPLOIDIAS(PAPPA-BHCG FRACCION LIBRE)	186,000
	Nota: Los procedimientos resaltados en azul se realizan en apoyo con red externa			

NIVEL	CUPS RES. 2641 DE 2024	COD IDIME	AREA	EXAMEN	TARIFA OFERTADA 2026
1	898101	K301	PG	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	20,400
2	898003	KC29	PG	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO [BACAF] CON AGUJA	18,500
2	898201	K303	PG	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO - (I)	35,000
2	898241	K304	PG	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES - (II)	59,500
2	898241	KR31	PAE	REVISION DE LAMINAS HISTOPATOLOGICAS	55,000
1	898101*2	K302	PAQUETE PG	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA 2 MUESTRAS	40,800
1	898101*3	K307	PAQUETE PG	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA 3 MUESTRAS	61,200
1	892901	L002	PAE	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	2,400
1	898015	K021	PAE	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	6,500
	908411	KC72	PAE	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCEMICOS	450,000
2	898002	K023	PAE	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	11,000
2	898002	KO84	PAE	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA URINARIA	11,000
2	898019	K035	PAE	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA ANAL	11,500
2	898803	KE15	PAE	ESTUDIO DE CITOMETRIA DE FLUJO EN BIOPSIA - INMUNOTIPIFICACION CLASIFICACION LEUCEMIA	702,000
3	898004	KE07	PAE	ESTUDIO DE COLORACION BASICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	65,000
	413101	KE08	PAE	BIOPSIA DE MEDULA OSEA	432,000
2	898808	KE12	PAE	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA	40,000
2	898017	KP12	PAE	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION- INCLUYE BLOQUE CELULAR	27,000

2	898809	K312	PAE	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOFLUORESCENCIA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	432,000
2	898804	K315	PAE	ESTUDIO DE MICROSCOPIA ELECTRONICA EN BIOPSIA	864,000
2	903428	KH31	PAE	HEMOSIDERINA EN ORINA	24,000
	898304	K335	PAE	ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POSMORTEM DE FETO Y PLACENTA NECROPSIA,FETOS Y MORTINATOS)	170,000
	898801	K337	PAE	BIOPSIA POR CONGELACION	276,000
	898016	K034	PAE	CITOLOGIA LIQUIDA	55,000
2	898807	LD68	PAE	ACTH (Adrenocorticotropic Hormone)	80,000
2	898807	LD69	PAE	Adipophilin	80,000
2	898807	LD70	PAE	AFP (Alpha - Fetoprotein)	80,000
2	898807	LD71	PAE	Alfa 1 Antichymotrypsin	80,000
2	898807	LD72	PAE	Alfa 1 antitrypsin	80,000
2	898807	LD73	PAE	ALK (Anaplastic Lymphoma Kinase / CD246 / p80)	80,000
2	898807	LD74	PAE	AMACR, Racemase, p504	80,000
2	898807	LD75	PAE	AMS (Actin, Muscle Specific)	80,000
2	898807	LD76	PAE	Androgen Receptor	80,000
2	898807	LD77	PAE	Anexin A	80,000
2	898807	LD78	PAE	Arginase-1	80,000
2	898807	LD79	PAE	AS (Actin Sarcomeric)	80,000
2	898807	LD80	PAE	ASM (Actin Smooth Muscle) - AML	80,000
2	898807	LD81	PAE	BCL - 2	80,000
2	898807	LD82	PAE	BCL - 6	80,000
2	898807	LD83	PAE	Beta - Catenin	80,000
2	898807	LD84	PAE	BOB 1	80,000
2	898807	LD85	PAE	BRACHYURY	80,000
2	898807	LD86	PAE	BRAF V600E	80,000
2	898807	LD87	PAE	C4D	80,000
2	898807	LD88	PAE	CA 19-9 (Sialyl Lewis)	80,000
2	898807	LD89	PAE	CA 125 (Ovarian Cancer Antigen)	80,000
2	898807	LD90	PAE	CAIX (Carbonic anhydrase)	80,000
2	898807	LD91	PAE	Calcitonin	80,000
2	898807	LD92	PAE	Caldesmon	80,000
2	898807	LD93	PAE	Calponin	80,000
2	898807	LD94	PAE	Calretinin	80,000
2	898807	LD95	PAE	CAM 5.2 (CKB-18)	80,000
2	898807	LD96	PAE	CD 1a	80,000
2	898807	LD97	PAE	CD2 (LFA-2)	80,000
2	898807	LD98	PAE	CD3	80,000
2	898807	LD99	PAE	CD4	80,000
2	898807	LE00	PAE	CD5	80,000
2	898807	LE11	PAE	CD7	80,000
2	898807	LE12	PAE	CD8	80,000
2	898807	LE13	PAE	CD10	80,000
2	898807	LE14	PAE	CD11C	80,000
2	898807	LE15	PAE	CD13	80,000
2	898807	LE16	PAE	CD15	80,000

2	898807	LE17	PAE	CD19	80,000
2	898807	LE18	PAE	CD20	80,000
2	898807	LE19	PAE	CD21	80,000
2	898807	LE20	PAE	CD22	80,000
2	898807	LE22	PAE	CD23	80,000
2	898807	LE23	PAE	CD25	80,000
2	898807	LE26	PAE	CD30	80,000
2	898807	LE27	PAE	CD31	80,000
2	898807	LE28	PAE	CD34	80,000
2	898807	LE29	PAE	CD35	80,000
2	898807	LE30	PAE	CD38	80,000
2	898807	LE31	PAE	CD43	80,000
2	898807	LE32	PAE	CD45 - RB - LCA - ACL	80,000
2	898807	LE33	PAE	CD45RO	80,000
2	898807	LE34	PAE	CD56	80,000
2	898807	LE35	PAE	CD57 - Leu 7	80,000
2	898807	LE36	PAE	CD61	80,000
2	898807	LE37	PAE	CD68	80,000
2	898807	LE38	PAE	CD71	80,000
2	898807	LE39	PAE	CD79a	80,000
2	898807	LE40	PAE	CD99 - MIC2	80,000
2	898807	LE41	PAE	CD117 - C-KIT	80,000
2	898807	LE42	PAE	CD123	80,000
2	898807	LE43	PAE	CD 138	80,000
2	898807	LE44	PAE	CD 141 (Thrombomodulin)	80,000
2	898807	LE45	PAE	CD163	80,000
2	898807	LE46	PAE	CDK 4	80,000
2	898807	LE47	PAE	CDX2	80,000
2	898807	LE48	PAE	CEA Monoclonal	80,000
2	898807	LE49	PAE	CEA Polyclonal	80,000
2	898807	LE50	PAE	Chromogranin A	80,000
2	898807	LE51	PAE	Ciclina D1	80,000
2	898807	LE52	PAE	CK (AE1 / AE3)	80,000
2	898807	LE53	PAE	CK 5	80,000
2	898807	LE54	PAE	CK 5/6	80,000
2	898807	LE55	PAE	CK 7	80,000
2	898807	LE56	PAE	CK 8	80,000
2	898807	LE57	PAE	CK 14	80,000
2	898807	LE58	PAE	CK 17	80,000
2	898807	LE59	PAE	CK 19	80,000
2	898807	LE60	PAE	CK 20	80,000
2	898807	LE61	PAE	CK 34B12	80,000
2	898807	LE62	PAE	CMV (Cytomegalovirus)	80,000
2	898807	LE63	PAE	c-MYC	80,000
2	898807	LE64	PAE	Colageno (IV)	80,000
2	898807	LE65	PAE	D2 - 40 (Podoplanin)	80,000
2	898807	LE66	PAE	Desmin	80,000

2	898807	LE67	PAE	DOG - 1	80,000
2	898807	LE68	PAE	EBV LMP1 (Epstein-Barr Virus)	80,000
2	898807	LE69	PAE	E - Cadherin	80,000
2	898807	LE70	PAE	EGFR (Epidermal Growth Factor Receptor)	80,000
2	898807	LE71	PAE	EMA	80,000
2	898807	LE72	PAE	EpCAM (Epithelial Specific Antigen-BER-EP4)	80,000
2	898807	LE73	PAE	EpCAM /ESA (MOC-31)	80,000
2	898807	LE74	PAE	ER (Estrogen Receptor)	80,000
2	898807	LE75	PAE	ERG	80,000
2	898807	LE76	PAE	Factor VIII (Von Willebrand Factor)	80,000
2	898807	LE77	PAE	Factor XIIIa	80,000
2	898807	LE78	PAE	Fascin	80,000
2	898807	LE79	PAE	FLI - 1	80,000
2	898807	LE80	PAE	FSH (Follicle Stimulating Hormone)	80,000
2	898807	LE81	PAE	Galactin 3	80,000
2	898807	LE82	PAE	Gastrin	80,000
2	898807	LE83	PAE	Gata 3 (L50 - 823)	80,000
2	898807	LE84	PAE	GCDFP-15 (Gross Cystic Disease Fluid Protein)	80,000
2	898807	LE85	PAE	GFAP (Glial Fibrillary Acidic Protein)	80,000
2	898807	LE86	PAE	GH (Growth Hormone)	80,000
2	898807	LE87	PAE	Glicoforina	80,000
2	898807	LE88	PAE	Glucagon	80,000
2	898807	LE89	PAE	Glut - 1 (Glucose Transporter Type I)	80,000
2	898807	LE90	PAE	Glutamina Sintetasa	80,000
2	898807	LE91	PAE	Glypican 3	80,000
2	898807	LE92	PAE	Granzyme B	80,000
2	898807	LE93	PAE	HBcAg (Hepatitis B Core)	80,000
2	898807	LE94	PAE	HBsAg (Hepatitis B Surface)	80,000
2	898807	LE95	PAE	HCG (Human Chorionic Gonadotropin Beta)	80,000
2	898807	LE96	PAE	HER - 2	80,000
2	898807	LE97	PAE	Herpes Virus Type I	80,000
2	898807	LE98	PAE	Herpes Virus Type II	80,000
2	898807	LE99	PAE	HHV 8 (Human Herpesvirus Type 8)	80,000
2	898807	LF00	PAE	HLA - DR	80,000
2	898807	LF02	PAE	HMB 45 (Melanoma Marker)	80,000
2	898807	LF03	PAE	HBME-1 (Hector Battifora mesothelial-1)	80,000
2	898807	LF04	PAE	HPV 16 (Human Papilloma Virus 16)	80,000
2	898807	LF05	PAE	HSA (Hepatocyte Specific Antigen)	80,000
2	898807	LF06	PAE	IDH1 (Isocitrate Deshydrogenase 1)	80,000
2	898807	LF07	PAE	IgA (Immunoglobulin A)	80,000
2	898807	LF08	PAE	IgD (Immunoglobulin D)	80,000
2	898807	LF09	PAE	IgG (Immunoglobulin G)	80,000
2	898807	LF10	PAE	IgG4 (Immunoglobulin G 4)	80,000
2	898807	LF11	PAE	IgM (Immunoglobulin M)	80,000
2	898807	LF12	PAE	InhibinA	80,000
2	898807	LF13	PAE	INI - 1	80,000
2	898807	LF14	PAE	Insulin	80,000

2	898807	LF15	PAE	Kappa	80,000
2	898807	LF16	PAE	Ki - 67	80,000
2	898807	LF17	PAE	Lambda	80,000
2	898807	LF18	PAE	Langerina	80,000
2	898807	LF19	PAE	LEF-1	80,000
2	898807	LF20	PAE	LH (Luteinizing Hormone)	80,000
2	898807	LF21	PAE	Lysozyme	80,000
2	898807	LF22	PAE	Mammaglobin	80,000
2	898807	LF23	PAE	MDM2 (SMP14) (Murine Doble Minute-2)	80,000
2	898807	LF24	PAE	Melan - A	80,000
2	898807	LF25	PAE	Mesothelin Specific (Mesothelium)	80,000
2	898807	LF26	PAE	MIF 4 (Miogenin 4)	80,000
2	898807	LF27	PAE	Miosin Heavy Chains	80,000
2	898807	LF28	PAE	MITF 1 (Microphthalmia Transcription **Factor1)**	80,000
2	898807	LF29	PAE	MLH1 (Mismatch Repair Protein)	80,000
2	898807	LF30	PAE	MPO (Myeloperoxidase)	80,000
2	898807	LF31	PAE	MSH2 (MutS Protein Homolog 2)	80,000
2	898807	LF32	PAE	MSH6 (MutS Protein Homolog 6)	80,000
2	898807	LF33	PAE	MUC 1 (Mucin 1)	80,000
2	898807	LF34	PAE	MUC 2 (Mucin 2)	80,000
2	898807	LF35	PAE	MUC 4 (Mucin 4)	80,000
2	898807	LF36	PAE	MUC 5 (Mucin 5)	80,000
2	898807	LF37	PAE	MUC 6 (Mucin 5)	80,000
2	898807	LF38	PAE	MUM 1 (Multiple Myeloma Oncogene 1)	80,000
2	898807	LF39	PAE	MyoD1 (Rhabdomyosarcoma Marker)	80,000
2	898807	LF40	PAE	Napsin - A	80,000
2	898807	LF41	PAE	Neurofilament	80,000
2	898807	LF42	PAE	NKX2.2	80,000
2	898807	LF43	PAE	NKX3.1	80,000
2	898807	LF44	PAE	NSE (Enolasa)	80,000
2	898807	LF45	PAE	OCT 2 (Octamer Transcription Factor 2)	80,000
2	898807	LF46	PAE	OCT 3/4 (Octamer Transcription Factor 3/4)	80,000
2	898807	LF47	PAE	OCT 4 (Octamer Transcription Factor 3/4)	80,000
2	898807	LF48	PAE	OLIG 2 (Oligodendrocyte Transcription Factor2)	80,000
2	898807	LF49	PAE	P16 INK4aA	80,000
2	898807	LF50	PAE	P21	80,000
2	898807	LF51	PAE	P40	80,000
2	898807	LF52	PAE	P53	80,000
2	898807	LF53	PAE	P63	80,000
2	898807	LF54	PAE	P 120	80,000
2	898807	LF55	PAE	Pan-TRK	80,000
2	898807	LF56	PAE	PAX 2	80,000
2	898807	LF57	PAE	PAX 5	80,000
2	898807	LF58	PAE	PAX 8	80,000
2	898807	LF60	PAE	PD 1 (Programmed Death-1)	80,000
2	898807	LF61	PAE	PDL-1 (Programmed Death-ligand 1)	80,000
2	898807	LF62	PAE	Perforina	80,000

2	898807	LF63	PAE	PGP9.5 (Protein Gen Product 9.5)	80,000
2	898807	LF64	PAE	PHH3 (Phosphohistone H3)	80,000
2	898807	LF65	PAE	PLAP (Placental Alkaline Phosphatase)	80,000
2	898807	LF66	PAE	PMS2 (Postmeiotic Segregation Increased 2)	80,000
2	898807	LF67	PAE	Polipeptido Pancreatico	80,000
2	898807	LF68	PAE	PGR (Progesterone Receptor)	80,000
2	898807	LF69	PAE	PRAME	80,000
2	898807	LF70	PAE	Prolactin	80,000
2	898807	LF71	PAE	PSA (Prostate Specific Antigen)	80,000
2	898807	LF72	PAE	PSAP (Prostate Specific Acid Phosphatase)	80,000
2	898807	LF73	PAE	PTH (Parathyroid Hormone)	80,000
2	898807	LF74	PAE	RCC (Renal Cell Carcinoma)	80,000
2	898807	LF75	PAE	Retinoblastoma RB	80,000
2	898807	LF76	PAE	S100 Protein	80,000
2	898807	LF77	PAE	SALL4 (Sal-like Protein 4)	80,000
2	898807	LF78	PAE	Somatostatin	80,000
2	898807	LF79	PAE	SOX 2	80,000
2	898807	LF80	PAE	SOX 10	80,000
2	898807	LF81	PAE	SOX 11	80,000
2	898807	LF82	PAE	SATB-2	80,000
2	898807	LF83	PAE	Stat 6 (Signal Transducer and Activator of Transcription 6)	80,000
2	898807	LF84	PAE	Synaptophysin	80,000
2	898807	LF85	PAE	TDT (Terminal Deoxynucleotidyl Transferase)	80,000
2	898807	LF86	PAE	TFE-3 (Unión del factor de transcripción a **IGHM Enhancer 3)**	80,000
2	898807	LF87	PAE	Thyroglobulin	80,000
2	898807	LF88	PAE	TIA 1 (T Cell Intracellular Antigen 1)	80,000
2	898807	LF89	PAE	TLE-1 (Transducin-like Enhancer Protein 1)	80,000
2	898807	LF90	PAE	Treponema pallidum	80,000
2	898807	LF91	PAE	TRPS1 (trichorhinophalangeal syndrome I)	80,000
2	898807	LF92	PAE	Tryptase	80,000
2	898807	LF93	PAE	TSH (Thyroid-stimulating Hormone- Thyrotropin)	80,000
2	898807	LF94	PAE	TTF 1 (Thyroid Transcription Factor 1)	80,000
2	898807	LF95	PAE	Uroplaquina	80,000
2	898807	LF96	PAE	Villin	80,000
2	898807	LF97	PAE	Vimentin	80,000
2	898807	LF98	PAE	WT1 (Wilms' Tumor Protein 1)	80,000
2	898807	LF99	PAE	ZAP - 70	80,000
2	898807	LG15	PAE	AMYLOID A	80,000
2	898807	LG16	PAE	AMYLOID P	80,000
2	898807	LG17	PAE	ATRX	80,000
2	898807	LG18	PAE	BRST - 1/BCA-225	80,000
2	898807	LG19	PAE	BRST - 3/TAG-72-CA72-4 (B72-3)	80,000
2	898807	LG20	PAE	CD14	80,000
2	898807	LG21	PAE	C16	80,000
2	898807	LG22	PAE	CD33	80,000
2	898807	LG23	PAE	CD44	80,000
2	898807	LG24	PAE	CD103	80,000

2	898807	LG25	PAE	CK10	80,000
2	898807	LG26	PAE	CK15	80,000
2	898807	LG27	PAE	CK16	80,000
2	898807	LG28	PAE	CLAUDIN 7	80,000
2	898807	LG29	PAE	CLUSTERIN	80,000
2	898807	LG30	PAE	ERCC 1 (SP68)	80,000
2	898807	LG31	PAE	FOXP1	80,000
2	898807	LG32	PAE	FOXP3	80,000
2	898807	LG33	PAE	H3K27 me3	80,000
2	898807	LG34	PAE	HEMOGLOBINA A	80,000
2	898807	LG35	PAE	HPL	80,000
2	898807	LG36	PAE	IgE	80,000
2	898807	LG37	PAE	INMUNOGLOBULIN J CHAIN	80,000
2	898807	LG38	PAE	INSM-1	80,000
2	898807	LG39	PAE	LMP	80,000
2	898807	LG40	PAE	MIOGLOBIN	80,000
2	898807	LG41	PAE	NeuN PROTEIN	80,000
2	898807	LG42	PAE	NGFR	80,000
2	898807	LG43	PAE	P27	80,000
2	898807	LG44	PAE	P57	80,000
2	898807	LG45	PAE	PANCREATIC LIPASE	80,000
2	898807	LG46	PAE	PDGFR	80,000
2	898807	LG47	PAE	PHOX2B	80,000
2	898807	LG48	PAE	PIT-1	80,000
2	898807	LG49	PAE	PTEN	80,000
2	898807	LG50	PAE	PU-1	80,000
2	898807	LG51	PAE	SMAD4/DPC4	80,000
2	898807	LG52	PAE	SMOOTHELIN	80,000
2	898807	LG53	PAE	SV40 (POLIOMAVITUS)	80,000
2	898807	LG54	PAE	TB (MICOBACTERIUM TUBERCULOSIS)	80,000
2	898807	LG56	PAE	T-BET	80,000
2	898807	LG57	PAE	TCL1	80,000
2	898807	LG58	PAE	TCR BETA (G-11)	80,000
2	898807	LG59	PAE	TCR C Gamma M1 (H-41)	80,000
2	898807	LG60	PAE	THYROID PEROXIDASE (TPO)	80,000
2	898807	LG61	PAE	T-PIT	80,000
2	898807	LG62	PAE	TYROSINASE	80,000
2	898807	LG64	PAE	VEGF	80,000
2	898807	LG65	PAE	VIP	80,000
2	898807*4	KR93	PAQUETE PAE	ESTUDIO DE RECEPTORES KIT DE SENO (INCLUYE RECEPTORES ESTROGENO - PROGESTERONA- HER2- KI67)	316,000
1	898002*2	KO85	PAQUETE PAE	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA URINARIA 2M	22,000
1	898002*3	KO86	PAQUETE PAE	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA URINARIA 3M	33,000
1.2	898804-898101-898809-898808*4	KB07	PAQUETE PAE	ESTUDIO BIOPSIA RENAL CON COLORACION ESPECIAL, MICROSCOPIA ELECTRONICA Y LUZ INMUNOFLUORESENCIA	1,200,000

Nota: Los procedimientos resaltados en azul se realizan en apoyo con red externa

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020). **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: OSCAR YESID RUBIANO HUERTAS Tesorero; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Delegataria, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. 5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirle a la Gerencia para el respectivo archivo. 7) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. 8) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Gerencia de LA EMPRESA. 10) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **PARÁGRAFO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. 11) Las demás descritas en el manual de supervisión e interventoría de la institución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA EMPRESA:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RIESGOS:** LA EMPRESA y el (la) CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con la acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al CONTRATANTE por los eventos en que el usuario o tercera sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LA EMPRESA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor del contrato pactado en el presente contrato. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor del precio pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO.** Gastos: los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del contratista. **CLAUSULA DECIMA**

SEXTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Empresa Social del Estado, E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA EMPRESA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización en todo caso para la imposición de las sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MULTAS:** LA EMPRESA, para con EL CONTRATISTA la imposición de multas en caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. COMPETENCIA:** La facultad para imponer multas derivados del contrato estará en cabeza de LA EMPRESA y/o quien designe para el efecto. En caso de que LA EMPRESA detecte acciones u omisiones que puedan constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato o en su documentación anexa, se atenderá el siguiente procedimiento: El procedimiento se podrá iniciar a solicitud del supervisor del contrato. El supervisor del respectivo contrato presentará un informe detallado que indique de manera precisa: (i) los hechos y/o omisiones objeto de inconformidad; (ii) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (III) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (IV) la estimación de la multa a imponerse tomando como referencia el porcentaje aplicable acordado. Dicho informe será trasladado al CONTRATISTA a la dirección de notificación electrónica consignada en el certificado de existencia y representación legal y a las direcciones de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal) y a la aseguradora, cuando aplique. Se otorgará un plazo de máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del informe, para que la aseguradora y/o el contratista, a través de su representante legal y/o apoderado, presente sus descargos, se pronuncie expresamente sobre el informe y plantee sus consideraciones sobre i) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (ii) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (iii) la estimación de la multa a imponerse, además de otorgarle la posibilidad de aportar los argumentos y soportes que considere pertinentes. La presentación del informe de descargos deberá ser radicada por escrito a la dirección de correspondencia física o correo electrónico que sea establecida en el contrato. En caso de que no exista respuesta por parte del contratista y aseguradora dentro del término otorgado por la entidad se entenderán aceptados los hechos y la tasación de la multa. Una vez recibido el informe de descargos por parte de LA EMPRESA, dicho informe será trasladado a la supervisión para que, con apoyo del área jurídica, en un término no superior a diez (10) días hábiles, emita concepto técnico, jurídico y financiero correspondiente sobre la procedencia de la aplicación de multa y la tasación de la misma, considerando dentro de su recomendación los argumentos y respuestas expuestos por el contratista. La supervisión, en desarrollo de su estudio, podrá recomendar a LA EMPRESA la solicitud de explicaciones y/o soportes documentales adicionales al contratista, a la aseguradora o cualquier tercero que tenga relación con los hechos y/o omisiones objeto de debate, para lo cual se otorgará un término a la aseguradora y el contratista de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud. Teniendo como soporte el informe de supervisión, LA EMPRESA comunicará al contratista y aseguradora sobre la imposición o no de la Multa, a través de comunicación dirigida a la dirección de notificación establecida en el certificado de existencia y representación legal y a la dirección de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal). La comunicación sobre la imposición de la multa se entiende como un acto jurídico regido por el derecho privado. LA EMPRESA tendrá la facultad de apartarse de la recomendación efectuada por la supervisión con apoyo de la auditoría, previa motivación desde la perspectiva técnica, jurídica y financiera, la cual será notificada a la supervisión para las consideraciones respectivas. La reclamación presentada por **El CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor con el apoyo del área jurídica, y sometidas a nueva consideración del **CONTRATANTE**. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la multa, se instruirá a **EL**

CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la multa de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A través de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de multa, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. **NOTA:** El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato EL CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E. Centro de Salud, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cause sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. El Centro de Salud adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior. El CONTRATISTA faculta a LA EMPRESA para imponerlas. LA EMPRESA dará aplicación al siguiente procedimiento para aplicar la referida cláusula penal, así: EL SUPERVISOR designado para este fin con apoyo del área jurídica, presentará a LA EMPRESA un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten. LA EMPRESA remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de LA EMPRESA, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones. LA EMPRESA enviará a consideración del supervisor, el documento de descargos del CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora. Si el supervisor encuentra que las explicaciones tienen justificación se desistirá del de continuar con el procedimiento; en caso contrario procederán a: 1. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes; 2. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena. El informe del supervisor realizado será sometido a estudio de LA EMPRESA. La decisión tomada por LA EMPRESA será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora. El CONTRATISTA y la aseguradora podrán reclamar ante LA EMPRESA por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a nueva consideración de LA EMPRESA. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, LA EMPRESA adelantará las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, LA EMPRESA podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que LA EMPRESA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya

hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. NOTA: El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del supervisor del contrato, aprobación del ordenador de gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el contratista no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el contrato, autoriza a LA EMPRESA para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 5. LA EMPRESA, se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista solo cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. 6. En el evento en el que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al supervisor del contrato, que evaluará la solicitud, sobre la base de que no se afecte la prestación del servicio de salud. **PARÁGRAFO:** Las partes, de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA EMPRESA, para suscribir con otra persona. En estos casos el contrato se considera inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: De común acuerdo, la E.S.E. El Centro de Salud y el contratista, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1. Fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo; tal circunstancia, se hará constar en documento escrito, la cual se indicarán las condiciones en que se efectuara y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el contratista renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el contratista suscribir acta de reinicio. Que entendido en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIBERACIÓN DE SALDOS**: Si de este contrato se presentan saldos sin inejecución, será obligación del supervisor requerir al estado de cuenta y actuar de conformidad con el manual de contratación de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo N° 014 de agosto del 2025, En todos los casos de contratación superior a cincuenta (50) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluarán los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejarán constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y cláusula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de LA EMPRESA y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá

indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** La información que sea entregada o a la que tengan acceso LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente acuerdo de voluntades, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, LA EMPRESA, y demás funcionarios designados en virtud de la ejecución del presente acuerdo de voluntades, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente acuerdo de voluntades. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen y/o procesen. LAS PARTES en virtud de esta cláusula se obligan a: 1. No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus proveedores y/o con terceros, los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades. Tampoco podrán trasmitir información oral o escrita. 2. No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del presente acuerdo de voluntades, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del presente acuerdo de voluntades, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes. 3. Abstenerse de usar la información derivada del presente acuerdo de voluntades para otro asunto. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre: (i) La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción de este acuerdo de voluntades. (ii) La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornará de dominio público por causas ajenas a las partes. (iii) La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada. (iv) La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte. (v) La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la otra a divulgar al público. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este acuerdo de voluntades. (vi) Las demás comunicadas por LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 1:** Las partes informarán a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente acuerdo de voluntades, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información. **PARÁGRAFO 2:** La protección de confidencialidad aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del acuerdo de voluntades, ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA.** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del contrato, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Una vez terminado el contrato, los elementos deberán ser restituidos a LA EMPRESA, con el fin de que se expidan el paz y salvo correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si de la ejecución de las actividades que realiza el contratista se deriva el uso de elementos de protección personal los mismos deberán ser asumidos por éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez terminado el contrato, bien sea por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite del certificado de paz y salvo por todo concepto con la entidad, el cual deberá ser presentado al supervisor adjunto con la última cuenta de cobro, para hacer efectivo su pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, EL CONTRATISTA debe estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de LA EMPRESA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 literal a numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios,

investigaciones, descubrimientos, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a LA EMPRESA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA, garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA EMPRESA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. La necesidad y justificación del gasto. 2. El certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal; 3. Los presentados por el contratista previa verificación realizada por LA EMPRESA. 4. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas o comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, para lo cual deberá tenerse en cuenta los derechos protegidos sobre los datos personales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA. Se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las políticas internas de LA EMPRESA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**. El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así aplicará las Cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Es decir, se regirá por el derecho privado de acuerdo al estatuto de contratación y manual de contratación de LA EMPRESA. **PARAGRAFO:** Las condiciones precontractuales, contractuales y pos contractuales que no hayan sido expresamente pactadas en el presente contrato, se regirán por las estipulaciones contenidas en el estatuto y manual de contratación de la institución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, ley 2220 del 2022, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA	CONTRATISTA
Nombre: HEINY CRISTANCHO SALAMANCA Cargo: Gerente ESE Dirección: Carrera 7 No 4 -123 Umbita Boyacá Teléfono: 3203025408 Correo Electrónico: gerencia@eseumbita.gov.co	Nombre: INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. Cargo: Contratista Dirección: Cl 76 No. 13-46 Teléfono: 3077171 Correo Electrónico: contabilidad@idime.com.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA y LA EMPRESA certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA y LA EMPRESA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo, si durante el plazo de vigencia del acuerdo de voluntades EL CONTRATISTA y LA EMPRESA; algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, LA EMPRESA puede terminar unilateralmente el acuerdo de voluntades sin que por este hecho esté obligado a

indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del acuerdo de voluntades proceden de actividades completamente lícitas. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Para constancia se firma en Umbita (Boyacá), el día veinte (20) de enero de 2026.

CONTRATANTE

HEINY CRISTANCHO SALAMANCA
C.C. 1.052.020.686 de Floresta

CONTRATISTA

LIDA YAMILE GONZALEZ
CC. No. 52.173.813 de Bogotá D.C.

Proyectó		Revisó	Aprobó
Nombre	JUAN PABLO PEREZ GRANADOS	OSCAR YESID RUBIANO HUERTAS	HEINY CRISTANCHO SALAMANCA
Cargo	Asesor Jurídico	Tesorero	Gerente